



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1581

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 16 de Diciembre de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DIVERSO 15/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LOS INICIOS DE LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que, para cumplir con el mandato constitucional, es necesario emitir la normatividad administrativa a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los artículos 153 y 154, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como función primordial proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el cabal despacho de los asuntos; así también, dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de proponer al Pleno, para su aprobación, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

OCTAVO. Que de conformidad con el Transitorio Noveno del Decreto número 194 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, los reglamentos, acuerdos de pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, continuarán en vigor en lo que no se opongan al referido Decreto, hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda.

NOVENO. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche dispone que, en el Estado habrá el número de juzgados civiles, familiares, mercantiles, penales, especializados en justicia para adolescentes, laborales, de cuantía menor, mixtos y auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, completa e imparcial.

DÉCIMO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su numeral 57, refiere que los Jueces Orales en materia Familiar conocerán: de la fijación, aumento, disminución, cesación y aseguramiento de alimentos cuando exista controversia entre las partes; de las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del juez sin que exista conflicto entre las partes; de los asuntos de pérdida de la patria potestad; de las solicitudes de adopción; y de las demás funciones que les impongan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LOS INICIOS DE LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento al referido Acuerdo General número 15/CJCAM/21-2022, específicamente en su punto de Acuerdo Segundo, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, en coordinación con la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, dieron seguimiento a la asignación de los asuntos o inicios competencia de los Juzgados Primero y Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, e informaron en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021 del Pleno del Consejo, su resultado con la finalidad de que se establezcan medidas administrativas que permitan la asignación de los asuntos o inicios competencia de los Juzgados Primero y Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, a través de un sistema de asignación equitativa.

DÉCIMO TERCERO. Que con base en todo lo anterior, y para garantizar la eficiencia y eficacia en la impartición de justicia y brindar un mejor servicio a la ciudadanía, es necesario realizar la modificación al Acuerdo General número 15/CJCAM/21-2022, que permita un sistema de turno y recepción de inicios de los Juzgados Orales Familiares de manera equitativa.

Por todo ello, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DIVERSO 15/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LOS INICIOS DE LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los puntos de acuerdos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del “ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LOS INICIOS DE LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO”, para quedar como sigue:

“... PRIMERO. A partir del cuatro de enero de dos mil veintidós, la asignación de los asuntos o inicios competencia

de los Juzgados Primero y Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, se realizará a través de un sistema de asignación equitativa y aleatoria de cargas de trabajo.

La asignación iniciará con el Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia, y posteriormente con el Juzgado Segundo Oral Familiar de Primera Instancia, ambos con sede en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y así sucesivamente conforme al orden establecido.

SEGUNDO. La Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado, continuará con la recepción, e inscripción en el Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones y turno de Exhortos Civiles, Familiares y de Pensión Alimentaria (OFPAC), los cuales remitirá de manera equitativa a los Juzgados Primero y Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de vigilar el cumplimiento del presente acuerdo e informará lo conducente al Pleno del Consejo de la Judicatura Local...".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Local.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá de realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC), y demás relativos, debiendo comunicar en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo General a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a quince de diciembre de dos mil veintiuno. - - - - -

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/21-2022, POR EL QUE REFORMA LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DIVERSO 15/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LOS INICIOS DE LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS

DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. –

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.-LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- Rúbrica.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39431

Nombre: María Tzab Can (Denunciante)

En el Toca 01/21-2022/00127, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00096 instruida a PEDRO TOLEDO ZAPATA por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA, ALLANAMIENTO DE MORADA Y HOMICIDIO CALIFICADO, esta Sala Penal con fecha de hoy *uno de diciembre de dos mil veintiuno*, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/13-2014/00096 en dos tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00096, instruida a PEDRO TOLEDO ZAPATA, por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA, ALLANAMIENTO DE MORADA Y HOMICIDIO CALIFICADO, consecuentemente.

Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en dos tomos remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/127; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al Licenciado Juan Fernando Vázquez Moreno, quien lo

fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Sentenciado, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS.

4).- Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Toda vez que el acusado se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

6).- Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Lidia María Tzab Can ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por otra parte toda vez que la denunciante será notificada por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, aparte hágase saber a la denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante.

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a

los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

-8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctora Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 461/21-2022/1P-I y el expediente original 0401/13-2014/00096 en dos tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado, Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. – conste

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de diciembre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 39473

Nombre: Reyna Sandra Socorro Aguilera (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/00279, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/1504 instruida a MOISÉS

VAZQUEZ BAUTISTA Y JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE, por los delitos de ATENTADOS AL PUDOR, VIOLACIÓN EQUIPARADA Y LESIONES CALIFICADAS, esta Sala Penal con fecha de hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO: Son parcialmente fundados los agravios del Representante Social e infundados los de la defensa, no encontrándose beneficios que suplir a favor del acusado y la víctima. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO ... CUARTO: Se condena a Moisés Vázquez Bautista, al pago de la cantidad de \$31,292.80 (Son: Treinta y un mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) a favor de la adolescente C.Y.M.S, por concepto de reparación del daño la cantidad y a favor de la menor de edad Y.N.M.S. al pago de la cantidad de \$86,196.07 (Son: Ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 07/100 M.N.), misma cantidades que deberá actualizarse al momento de hacerse efectivas ante el Juez de Ejecución ante quien además las ofendidas podrá acreditar los gastos erogados por lo tratamientos a los cuales en su caso pudieran haber sido sometida para recuperar su salud y estado emocional consecuencia del daño sufrido, esto con la finalidad de no trasgredir el derecho que tiene la víctima del delito a una debida reparación del daño.” Se confirman los demás puntos resolutive. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos legales conducentes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el

Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de diciembre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 35276

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/12-2013/3F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS EN CONTRA DE ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito del licenciado LAZARO DEL JESUS BEYTIA MENDIETA, en consecuencia; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que de una revisión minuciosa de los autos se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de la demandada, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado, y hasta la presente no se ha encontrado domicilio alguno, asimismo con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se desahogaron las testimoniales, para acreditar la ignorancia de domicilio de la demandada en el presente asunto; en consecuencia, a fin de no violentar las garantías de MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la antes citada.

Dado lo expuesto en el párrafo que antecede y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la parte actora, por tal motivo, de conformidad con el artículo

106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia, NOTIFIQUESE a MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el presente proveído y el proveído de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, y los escritos de cuenta; en consecuencia, SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar y obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad en artículo 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de los CC. LUIS ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico de los CC. LUIS ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, al licenciado Lázaro del Jesús Beytia Mendieta, con número telefónico 9811264958, y correo electrónico L.BEYTIA@OUTLOOK.COM, para los efectos legales a que haya lugar.

4).- Atendiendo a lo solicitado por los promoventes, de conformidad con lo que disponen los artículos 843, 845, 846, 847, 851, 855 y 856 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite en la vía de apremio la ejecución de lo determinado en la audiencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante este Juzgado, relativa a las cláusulas tercera y sexta, que a la letra dice:

“...TERCERA: Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores LUIS ENRIQUE Y JAZMIN ALEJANDRA de apellidos ESTRELLA TRUJILLO representados por su señor padre el C. ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, el 40% (cuarenta por ciento), del salario y demás prestaciones de ley que devengue la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO

CARIAS, misma cantidad que depositara ante el DIF de Champotón, Campeche por quincenas anticipadas...”

SEXTA: ambas partes manifiestan que la propiedad que adquirieron, la escrituraran la nuda propiedad a favor de los menores LUIS ENRIQUE Y JAZMIN ALEJANDRA de apellidos ESTRELLA TRUJILLO y el usufructo vitalicio a favor de la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, dentro de un término no mayor de seis meses.

En consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la ciudadana MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, con entrega de las copias correspondientes, para que dentro del término de OCHO DÍAS de contestación a dicha ejecución, y manifieste lo que a su derecho corresponda.

5).- Ahora bien se le requiere a la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, para que en el término de ocho días, se sirvan acreditar con la documentación idónea haber dado cumplimiento a lo pactado en la audiencia de fecha quince de noviembre del año dos mil doce; apercibido de no manifestar nada al respecto se le impondrá una multa de veinticinco Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$2550. (SON DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); lo anterior con fundamento en el artículo 26, penúltimo párrafo, apartado B del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo del Salario Mínimo.

6).- Se le hace saber al C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS que cuenta con el término de tres días siguientes, al vencimiento del plazo estipulado para oponer su Excepción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 860 del Código IBIDEM.

7).- Por lo que de acuerdo al artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador, a fin de que notifique del presente proveído al:

- A la CIUDADANA MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, en el domicilio ubicado en la calle 18, entre 35 y 37 de la manzana 8, lote 12 de la colonia Nueva Jerusalén de la ciudad de Champotón, Campeche.

- C. ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LIC. LIDIA DEL CARMEN DZUL PECH, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE”.

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

4).- Por otra parte de autos, se advierte que hasta la presente fecha ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO, no han dado cumplimiento al requerimiento que se les realizó en el punto 4 del auto de fecha veintisiete de septiembre de este año, pese a ser debidamente notificados en consecuencia, se les requiere a los antes citados para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto se sirvan aclarar si están bajo una misma pretensión, si litigan unidos y si es representante común el licenciado LAZARO DEL JESUS BEYTIA MENDIETA; lo anterior aplicado por analogía el artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que de no realizar manifestación al respecto, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

5).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los presentes autos al actuario diligenciador para que se sirva notificar a ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en el domicilio ubicado en la calle Victoria, Sin Número, colonia Guerrero, Champotón, Campeche (Como referencia esquina de entrada la curva del mirador 2, antes de llegar a la casa está una tienda conocida como “La Pepsi”, la casa es de color azul, al lado está una barda de los volqueteros, es la última casa de la calle Victoria) y a ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO de manera personal en el domicilio ubicado en ubicado en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román, de ésta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, ACTUARIA EN INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 822/21-2022/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 565/18-2019/2C-II.

A: MOLINA FUENTES CLAUDIO RAFAEL.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Cesar Daniel Fuentes Cobos, en carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada MOLINA FUENTES CLAUDIO RAFAEL; mediante los informes rendidos de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber al domicilio del antes mencionado, y siendo que una de las dependencias proporcionara el domicilio de la parte demandada ubicado en la manzana 85, exterior lote 34 colonia Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, por ende no fue localizada la parte demandada en el domicilio señalado, tal y como se puede observar de la razón actuarial de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, efectuada por la notificadora de este juzgado, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda el domicilio de la parte demandada MOLINA FUENTES CLAUDIO RAFAEL; ubicado en número 30 de la calle Paseo Santa Mónica Poniente, lote 41, manzana 85 del Fraccionamiento San Miguel de esta Ciudad, y no fue localizada la parte demandada en el domicilio señalado por el demandante, tal y como se puede observar en la razón actuarial de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, asimismo la parte actora señala que desconoce el domicilio cierto y conocido de la parte demandada, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando

así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio MOLINA FUENTES CLAUDIO RAFAEL; y encontrándonos dentro de la hipótesis establecida en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en efecto ha sido debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento de la parte demandada MOLINA FUENTES CLAUDIO RAFAEL; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto inicial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, así se le requiere a la parte demandada para que en el mismo término, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

Auto preinserto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve:

Con esta fecha (23 de mayo del 2019), doy cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito y documentación adjunta del ciudadano Licenciado Cesar Daniel Fuentes Cobos, recibido por la oficialía de partes común de este juzgado, el día veinte de mayo del año que transcurre. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Cesar Daniel Fuentes Cobos, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso y toda vez que se reservara de dar entrada a la demanda en tal razón se procede a acordar para quedar de la siguiente manera.

B.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Cesar Daniel Fuentes Cobos con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con cedula profesional 10806440

y RFC FUCC930513KC1, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en Avenida Santa Isabel Numero 84, Manzana 18, Lote 30, entre calle Dramaturgos y Avenida Central, Fraccionamiento Santa Isabel, de esta ciudad.

C.- Asimismo se tiene autorizando para recibir documentos en su nombre y representación a la Licenciada Laury Grissel Vivas Melchor, misma petición que no es de concederse, en virtud de que no se acreditó que se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40 y 49 inciso A y B del Código Procesal Civil del Estado, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser sus asesores técnicos.

D.- Compareciendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma calidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura pública número 56,793, de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaria Publica Numero 64, del estado de México, personalidad que se reconoce conforme a los previsto en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

E.- Por lo que se le tiene a la recurrente por su propio y personal derecho promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano CLAUDIO RAFAEL MOLINA FUENTES, y su conyugue la C. PRUDENCIA HERNÁNDEZ LIEVANO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en número 30 de la calle Paseo Santa Mónica Poniente, lote 41, manzana 85, Fraccionamiento San Miguel de esta Ciudad.

F.- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.

G.- En tal razón y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 21, 38, 137, 139, 262, 511 en su fracción XIII, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda, en consecuencia se turnan los autos a la Actuaría de este juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO DÍAS comparezca a oponer las excepciones que tuviere.

H.- En consecuencia fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número 735/18-2019/2C-II y regístrese en el sistema SIGELEX de este juzgado.- -

I.- De igual forma se gira oficio al TITULAR DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva inscribir la respectiva demanda, igualmente se anexa copia certificada de la misma, con fundamento en los artículos 540 y 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, previo pago del derecho que debe cubrirse por la parte interesada, una vez hecho se sirva comunicarlo a esta autoridad a la mayor brevedad posible, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

J.- Conjuntamente, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

K.- Además, se advierte a las partes del presente asunto que se encuentran autorizados para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello para los efectos legales a que haya lugar.

L.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO

DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUIADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., LIC. SHEYLA BERENICE CALDERON MALDONADO.- Rúbrica-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 821/21-2022/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 437/18-2019/2C-II.

A: JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:-

PRIMERO: Téngase por presentado al C. LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS en carácter de Apoderado Legal de la parte actora INFONAVIT, con su escrito de cuenta y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, y siendo que la parte actora proporcionara el domicilio de la parte demandada JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA; ubicado en privada Abasolo, número 1, de la colonia Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, C.P. 86645, por ende no comparecieron los interesados a notificarse, tal y como se puede observar en el acta, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, efectuada por la Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, asimismo la parte actora señala que desconoce el domicilio de la parte demandada, de

igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA; y encontrándonos dentro de la hipótesis establecida en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en efecto ha sido debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada a la Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento de la parte demandada JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto inicial de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, así se le requiere a la parte demandada para que en el mismo término, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

Auto preinserto de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve:

Con esta fecha (13 de Marzo de 2019), doy cuenta a la C. Jue con el escrito y documentación adjunta del C. LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS, recpcionado por la oficialía de partes común de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día 12 de marzo del presente año.- Conste.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presente al C. LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS quien ejerce cedula profesional número 10806440 y Registro Federal de Contribuyente FUCC930513KC compareciendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita

en términos de la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 56,793 de fecha 11 de junio del año 2018, pasada ante la fe de la C. Lic. Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaria Publica número 64 del Estado de México misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y como lo solicita hágasele devolución del mencionado instrumento público, previo cotejo que se haga del mismo, ello previa toma de razón, identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

SEGUNDO: Asimismo, señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenidas Santa Isabel número 84, manzana 18, lote 30 entre calle Dramaturgos y Avenida Central, del Fraccionamiento Santa Isabel, C.P. 24157 de esta Ciudad del Carmen, Campeche; ahora bien, por lo que hace a la autorización de la C. LAURY GRISSEL VIVAS MELCHOR para oír y recibir notificaciones en su nombre, petición que no es de concedérsele en virtud de que el antes mencionado, no se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A y 49-B del Código Procesal Civil del estado, esto es que tenga poder bastante para comparecer a juicio o bien ser asesor técnico.

TERCERO. Se tiene al ocurrente promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, en contra del C. JOSE LUIS CHABLE VALENZUELA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el lote número 15, de la manzana 15, de la calle Circuito de las Islas, número 115, entre Mar Rojo y Mar Caspio del Fraccionamiento Puesta del Sol de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Así, se tiene al actor reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

CUARTO. En tal razón fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 437/18-2019/2º.C-II, y regístrese en el Sistema Siglex que se cursa en este Juzgado.

QUINTO: En tal razón y con fundamento en los artículos 511 fracción XII, 514, 538, 540, 541, 542 y 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, en consecuencia se turnan los autos a la acturía de la adscripción para que se sirva emplazar a las partes demandadas con las copias simples de traslado exhibidas, haciéndole saber de qué cuenta con el término de CUATRO DIAS para que ocurra ante este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra o para oponer las excepciones que provee el Código Procesal Civil del Estado para estos casos.

SEXTO: Del mismo modo se comisiona a la acturía para que en el momento del emplazamiento a juicio requiera al

deudor si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario judicial y sus consecuencias legales inherentes al mismo, seguidamente el ministro ejecutor deberá de formar inventario detallado del inmueble motivo de la litis del cual se agregará a los autos, quedando obligado el demandado a prestar todas las facilidades para la formación del inventario ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo se le compelerá por los medios de apremio previsto en los artículos 80 81 y 544 de la ley en cita.

SEPTIMO: Seguidamente y al momento de la notificación de rigor, hágasele entrega al actor de las copias certificadas de la demanda, para que por su conducto realice lo trámites correspondientes establecidos en el numeral 540 y 542 del Cuerpo de Leyes antes citado.

OCTAVO: Ahora bien, y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los autos para que obren como corresponda y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

NOVENO: Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado

DECIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas

serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA C. MAESTRA EN DERECHO. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIRES, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.- Jcs.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. SHEYLA BERENICE CALDERON MALDONADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Román Alberto Gala Hoil** -fallecido-.

En el expediente número **70/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Román Alberto Gala Hoil** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Tomas Uc Basulto** -fallecido-.

En el expediente número **72/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Rosa María Chan May**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Tomas Uc Basulto** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **-George Humberto Jiménez Lara**

En el expediente número **73/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Alma Rosa Méndez Bolón**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **George Humberto Jiménez Lara** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día doce de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 12 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Antonio Hernández Trujeque** -fallecido-.

En el expediente número **82/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Isabel Ceballos Moreno**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Antonio Hernández Trujeque** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de noviembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Alejandro Gabriel Soriano Martínez** -fallecido-.

En el expediente número **71/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María de Jesús Cardoso Romo**, en contra de la **Producciones Telemar S.A. de C.V.**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Alejandro Gabriel Soriano Martínez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Sergio González Espínola -fallecido-

En el expediente número **98/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Leticia Teresita López Espínola**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 26 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio González Espínola comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de noviembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 26 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido - **Ramón Gilberto Can Collí** -

En el expediente número **99/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Deysi del Carmen González Vázquez**, en contra de **Refrimart de México S.A. de C.V.**, con fecha 30 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Ramón Gilberto Can Collí comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el

momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de noviembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 30 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

CONVOCATORIAS DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Jorge Armando Chable Tun (qpd), quien fuera vecino de Dzitbalché, Calkiní, Calkiní, Campeche, para que en el término de treinta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

Hecelchakán, Campeche, a 08 de Marzo de 2021.-
LICENCIADO JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Encargado del despacho del Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.- **LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ**, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE VALDEMAR CARAVEO SIP y/o VALDEMAR CARAVEO DZIB y/o BELDEMAR CARAVEO DZIB y/o WALDEMAR CARAVEO QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICDA. MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE VALDEMAR CARAVEO SIP y/o VALDEMAR CARAVEO DZIB y/o BELDEMAR CARAVEO DZIB y/o WALDEMAR CARAVEO QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. CARLOS MANUEL CARAVEO PECH, ALBACEA PROVISIONAL.- LICDA. MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 314/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. SANTIAGO DEL JESÚS CHAN MONTEJO, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 317/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RAMÓN CANDELARIO CUC PADILLA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. JACQUELINE DEL CARMEN CUC COHUO, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 47/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 497/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* RAQUEL HERNANDEZ URBANO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir

de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARTHA JAQUELINE ALONSO CAN**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE OCTUBRE DEL 2021.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**.- NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero,

Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores del C. **ALEJANDRO DELGADO BERNAL** quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 1 de Julio del año 2020, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la C. **EDITH DEL CARMEN VELAZQUEZ PACHECO**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día quince de agosto de 2021, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores del C. **IGNACIO JUVENTINO GOMEZ COHUO**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de octubre del 2015, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero,

Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores del C. **ANTONIO RUDESINDO MARTINEZ ROMERO TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de agosto del 2012, para que comparezcan a la Notaria Pública No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública No.17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes del C. **ERMILO PARRAO RODRIGUEZ**, quien falleciera en la Ciudad de México, el día 14 de abril del año 2020, por lo que se convoca a los que se consideren acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del señor RAMON RODRIGUEZ SOSA, quien falleciera el día diecinueve de mayo del año dos mil doce, denuncia que hacen sus HEREDEROS los ciudadanos CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ BALAN y RAMON ALBERTO RODRIGUEZ BALAN y las ciudadanas DIANA PATRICIA RODRIGUEZ BALAN y EDELMIRA DEL SOCORRO BALAN LUNA, esta última también como ALBACEA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de

publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Noviembre del año 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JORGE ALBERTO PERDOMO MORENO, quien falleciera el día ocho de julio del dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora GLADYS DEL SOCORRO RODRIGUEZ ESTRELLA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Noviembre de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora CRISTINA DZUL MEDINA, también conocida como MARIA CRISTINA DZUL DE RAMIREZ, quien falleciera el día veintitrés de mayo del dos mil diez, denuncia que hace su hijo el ciudadano JOSE GUADALUPE RAMIREZ DZUL.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Noviembre de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE

CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **EPIFANIO CHABLE EHUAN**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 3829744.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión del extinto señor **JULIO CESAR LOPEZ JIMENEZ**, quien falleciera el día 29 veintinueve de Febrero del 2020 dos mil veinte, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 24 de Noviembre de 2021.- El Notario Público número Catorce. Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 treinta y tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, HAGO del conocimiento público que en el Acta numero 1095 Mil noventa y cinco, de fecha once de septiembre del año dos mil veintiuno, la señora **FLORA ENEYDA SIERRA CAUICH** y los señores **FRANCISCO HARDIEL TORRES SIERRA** y **FABRICIO MARTIN TORRES SIERRA**, iniciaron en la Notaria Publica número

(3) TRES de este Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencial en ciudad del Carmen, Campeche a mi cargo como Titular, ubicada en el predio numero 5 cinco Dpt. 2 Alto de la calle 29-B veintinueve "B", Colonia Centro de esta Ciudad, la **SUCESION TESTAMENTARIA** del señor **ELIGIO JIMENEZ GONZALEZ**, acompañado el Testamento Publico Abierto que otorgo el testador en la escritura **(88)** ochenta y ocho de fecha 17 del mes de septiembre del año dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario Público en ejercicio en la demarcación notarial de esta ciudad, en la que, se hizo constar que los herederos **FRANCISCO HARDIEL TORRES SIERRA** y **FABRICIO MARTIN TORRES SIERRA**: a) Que están conformes y no impugnan en forma alguna la validez del Testamento Publico Abierto que otorgo el extinto señor **ELIGIO JIMENEZ GONZALEZ**; b) Que se aceptan la herencia del señor **ELIGIO JIMENEZ GONZALEZ**; c) Que se reconocen los derechos hereditarios que representan en la citada sucesión; d) Que están conformes con el nombramiento de Albacea de la señora **FLORA ENEYDA SIERRA CAUICH**, quien aceptaba el cargo para la que fue nombrada y que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

Ciudad del Carmen, Cam: 20 de septiembre de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA, RFC: SOZM441018RL9.- CURP: 441018HCCSVN01.- CED. PROF. No. 604699.- Rúbrica

Para ser publicado cada diez días en el término de treinta días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 treinta y tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, se **AVISA** a todas las personas que se consideren con derecho a la **HERENCIA** de quien en vida respondiera al nombre de **JESÚS HERNÁNDEZ ORTIZ**, quien falleciera en ciudad del Carmen, Campeche, el día diecisiete de mes de junio del año dos mil veinte, para que en termino de 30 treinta días después de la última publicación comparezcan a deducirlos.-

Igualmente se **AVISA** a todos los **ACREEDORES** para que dentro del mismo plazo comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

La sucesión **INTESTAMENTARIA** se **DENUNCIO** en la Notaria Publica número **TRES** del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad del Carmen, Campeche, a mi cargo, ubicada en el predio numero 5 cinco Dpto. 2 Altos de la calle 29-B veintinueve "B", Colonia Centro de esta ciudad, mediante Acta número **(1107)** mil ciento siete de fecha **(1)** uno del mes de octubre del año

dos mil veintiuno, por denuncia de su hija la señorita **MARIA FERNANDA HERNÁNDEZ FUENTES.-**

Ciudad del Carmen, Cam: 4 de octubre de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA.- RFC: SOZM441018RL9.- CURP: 441018HCCSVN01.- CED. PROF. No. 604699.- Rúbrica.

Para ser publicado cada diez días en el término de treinta días en el **PERIODICO OFICIAL**

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 treinta y tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, se **AVISA** a todas las personas que se consideren con derecho a la **HERENCIA** de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DE JESUS FUENTES JIMENEZ**, quien falleciera en ciudad del Carmen, Campeche, el día quince de mes de junio del año dos mil veinte, para que en termino de 30 treinta días después de la última publicación comparezcan a deducirlos.

Igualmente se **AVISA** a todos los **ACREEDORES** para que dentro del mismo plazo comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

La sucesión **INTESTAMENTARIA** se **DENUNCIO** en la Notaria Publica número **TRES** del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad del Carmen, Campeche, a mi cargo, ubicada en el predio numero 5 cinco Dpto. 2 Altos de la calle 29-B veintinueve "B", Colonia Centro de esta ciudad, mediante Acta número **(1106)** mil ciento seis de fecha **(1)** uno del mes de octubre del año dos mil veintiuno, por denuncia de su hija la señorita **DAYANIRA JOCELINE HERNANDEZ FUENTES.-**

Ciudad del Carmen, Cam: 4 de octubre de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA.- RFC: SOZM441018RL9.- CURP: 441018HCCSVN01.- CED. PROF. No. 604699.- Rúbrica.

Para ser publicado cada diez días en el término de treinta días en el **PERIODICO OFICIAL**

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número cincuenta, de fecha catorce de octubre de 2021, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaria No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste

Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Edith Ruth Gamboa Castillo**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **tercero**.

Campeche, Cam., a los dieciocho días del mes de octubre del 2021.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.-** (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **FRANCISCO VÁZQUEZ BAAS**, quien falleció **EL 28 DE AGOSTO DE 2010**; Denuncia que hizo La Señora **OFELIA JAEL VÁZQUEZ AC.**

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 30 de Septiembre de 2021.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **VEINTICINCO**, OTORGADA EN ESTACIUDAD CON FECHA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE TRANSITO AC CEH**, POR LA SEÑORA **LEIDY MARLENE COB AC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE

CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 09 DE DICIEMBRE 2021.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- Rúbrica.-**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DE LA C. MARTHA EUGENIA MEDINA DEL RIO, DENUNCIADO POR EL C. RUBEN GUILLERMO MEDINA HERNANDEZ, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DE LA C. NORMA TERESITA QUIJANO BOLÍVAR, DENUNCIADO POR LA C. BLANCA ROSA GONZALEZ MARTINEZ, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **OLIVERO GARCIA ZACARIAS** DENUNCIADO POR LA C. **GLORIA PEREZ ANDRADE**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rubrica.

